



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Subscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 17 de julio

Número 160

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Dirección General de Sanidad dando normas para la regulación de la campaña chacinera 1957-58.

Próxima a terminar la presente temporada de sacrificio e industrialización de ganado porcino, y siendo necesario regular sanitariamente la campaña 1957-58 para las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar, así como para el año natural de 1958, las actividades de los almacenistas al por mayor de productos cármicos, de los talleres de elaboración de tripas y comercio al por mayor de las mismas, y consiguientemente la prestación de los servicios facultativos sanitarios en las industrias y establecimientos de referencia,

Esta Dirección General hace saber:

1.º Se mantienen en vigor, para tales fechas arriba citadas, los preceptos contenidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de julio de 1956, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 del mismo mes.

2.º Para la obtención del permiso sanitario de nuevas industrias, ampliación de las ya existentes o traslado de las mismas, será necesario que al expediente que se incoe ante esta Dirección General se acompañe la preceptiva autorización del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de primero de mayo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), y Or-

den del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), dando normas para cumplimiento del anterior Decreto.

Madrid, 11 de julio de 1957.—
El Director general, José A. Palanca.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 2654

Precios máximos de venta para los distintos tamaños de bacalao

El «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 9 del corriente mes, publica la Circular 4/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 25 de junio último, que rectifica la redacción de los artículos 28 al 30, ambos inclusive, comprendidos en el capítulo 4.º, bacalao, de la Circular 8/55, fecha 28 de septiembre de 1955, modificados por la Circular 9/55, de 12 de noviembre de 1955, quedando, en consecuencia, redactados de la siguiente forma:

Comercio y circulación

Artículo 28. La circulación y comercio del bacalao continúa en régimen de libertad, con las limitaciones de precios que a continuación se señalan y dentro de las normas que se indican.

Precios

Artículo 29. Los precios máximos a que se podrán vender al público los distintos tamaños de bacalao que se relacionan

seguidamente y de sus especies similares, incluidos los márgenes comerciales de mayoristas y detallistas, serán los siguientes:

Tamaño grande de bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 24,50 pesetas kilogramo neto al público.

Tamaño mediano de bacalao

Desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 22,50 pesetas, kilogramo neto al público.

Tamaño pequeño de bacalao y todos los tamaños de especies y similares

Desde 61, hasta 120 colas, ambas inclusive, de bacalao en fardo de 50 kilogramos y similares de cualquier tamaño, 20,50 pesetas, kilogramo, neto al público.

Barajillas de todas las especies, 17,00 pesetas kilogramo neto al público.

A estos precios de venta al público se podrán aumentar los impuestos locales y, si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista, el importe del acarreo desde el almacenista más próximo.

Tanto en el bacalao de importación como en el nacional, los almacenistas y detallistas percibirán un margen total entre ambos, en concepto de beneficio comercial, de 3 pesetas el kilogramo.

Liquidación de importadores

Artículo 30. Las partidas de bacalao que sean objeto de im-

portación continuarán sujetas a las liquidaciones correspondientes que efectuará esta Comisaría General con arreglo a las normas establecidas

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de julio de 1957.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica

Edicto

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de junio corriente, número 130, se publicó Edicto de esta Administración, en el que se recordaba que los plazos de presentación de Actas de Recuento y Ganadería y de Apéndices al Amillaramiento, finalizaron los días 30 de abril y último día de mayo, respectivamente, y, en su consecuencia, se conminaba a los Ayuntamientos incumplidores (los que tributando este año en régimen de Amillaramiento, no habían remitido los documentos), con sanción de multa de 100 pesetas, tanto a los Sres. Alcaldes como a los Secretarios de las Corporaciones, si para el 15 de junio no obraban las actas de recuento de ganadería y los Apéndices al amillaramiento en este Departamento.

Como hasta el día de la fecha y a pesar de haberseles, incluso, oficiado especialmente, no han cumplimentado el servicio los Ayuntamientos que se relacionan, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado la imposición de 100 pesetas de multa a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos por los conceptos que se indican:

Cien pesetas de multa por no presentar acta de recuento de ganadería.

Huerta de Arriba.
Junta de la Cerca.

Cien pesetas de multa por no presentar Apéndices al Amillaramiento.

Huerta de Arriba.
Junta de la Cerca.

Asimismo, ha acordado, que si para el día 20 de los corrientes no obraran los expresados documentos en esta Administración, serán multados dichos señores Alcaldes y Secretarios con 200 pesetas, por cada uno de los expresados conceptos, quedando formalmente conminados.

Burgos, 13 de julio de 1957.—
El Administrador, Manuel García Bustos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Cortas en montes de propiedad particular

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º de la O. M. de 21 de septiembre de 1.953, se hace saber a los particulares a quienes interese realizar en sus fincas cortas forestales en especies de crecimiento lento durante el año forestal 1957-58, a comenzar en 1.º de octubre próximo, que el Ilustrísimo Sr. Inspector General de Montes de esta Región, a propuesta de esta Jefatura, ha fijado los meses de agosto, septiembre y octubre como plazo durante el cual se podrán solicitar cortas cada año en los impresos oficiales que se facilitarán en estas oficinas y con los requisitos y tramitación que se hicieron públicos en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 27 de noviembre de 1953, advirtiendo que el apartado 7.º de dicho anuncio—en suspenso momentáneamente, según anuncio posterior—está ya en pleno vigor, por lo que no podrán ser extraídos los productos cortados sin estar vendidos, en su caso, ni sin que se haya efectuado el reconocimiento de comprobación por el personal de esta Jefatura, bien entendido que a partir de 1.º de noviembre no se dará curso a petición alguna de corta en especies de crecimiento lento.

Burgos, 12 de julio de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Direc-

tor General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde del monte número 241 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado la Dehesa, sito en el término municipal de Monterrubio de Demanda, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del 1.º Real Decreto de 1.º de febrero de 1901 y la Regla 10.ª de la Real Orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 15 de octubre próximo para dar principio a la operación de apeo; ésta dará comienzo a las diez de la mañana de dicho día por el punto de límite norte que separa los términos municipales de Monterrubio de Demanda y la provincia de Logroño, dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero D. Julián Ortigosa Ruiz de la Cuesta.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significar que, según establece el art. 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previene las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos, 10 de julio de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de resolución de contrato de arrendamiento de local, sito en la planta baja número 8, moderno, de la calle San Lorenzo, de esta ciudad, seguidos a instancia de don Máximo Santamaría Arroyo, hoy sus herederos, de esta vecindad, representados por el Procurador señor Nebreda, contra doña Dominica Langa Rojo, hoy sus herederos, cuyos autos se hallan en periodo de ejecución de sentencia, se requiere por medio de la presente a los herederos desconocidos de referida demandada doña Dominica Langa Rojo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, para que, en término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el local expresado objeto de autos, bajo apercibimiento de que, sino lo verifican, serán lanzados del mismo, a su costa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal a referidos herederos desconocidos de la demanda, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de junio de 1937.—El Secretario.

Aranda de Duero

En autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos ante este Juzgado a instancia la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Pascual Hermanos» S. L., con domicilio en esta villa representados por el Procurador Sr. Martín de la Fuente, contra D. Félix Balbás Asenjo, industrial y vecino de La Horra (Burgos), en reclamación de 3.331 pesetas de principal, 135,80 pesetas de gastos de protesto y otras 3.000 pesetas más que por ahora se han presupuestado para intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, sin suje-

ción a tipo, por término de veinte días, debiendo celebrarse dicha subasta el próximo día veinte de agosto y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, los bienes que a continuación se reseñan:

Bienes inmuebles.—«Un edificio destinado a cochera, con pajar, palomar y corral, sito en el casco urbano de La Horra (Burgos) y en su calle del Generalísimo, que linda entrando, por la celda de su situación; por la derecha, con casa de Valentín Rojo; izquierda, Abundio Balbás y espalda, Victoriano Hernando» el cual ha sido tasado, todo él en la cantidad de 48.180 pesetas, saliendo en esta subasta sin sujeción a tipo.

Dicho edificio ha sido embargado como de la propiedad de D. Félix Balbás, y se vende para pagar al ejecutante, Sociedad de Responsabilidad Limitada «Pascual Hermanos» S. L., las cantidades antes expresadas y las costas; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, la cual se celebrará de acuerdo con lo que determina el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose que no se admitirán licitadores que no hayan previamente consignado en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, el diez por ciento, como mínimo, del tipo por que salió a segunda subasta.

Dichos bienes se sacan a subasta sin títulos de propiedad y sin que se suplan previamente la falta de los mismos. Todas las cargas anteriores o que sean preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan. Esta subasta puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranda de Duero a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.—V.º B.º El Juez de 1.ª Instancia, ilegible.

En autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos ante este Juzgado a instancias de D. Emilio Gutiérrez Camazón, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Martín de la Fuente, contra D. Emérito Navajo Benito, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en reclamación de 45.000 ptas. de principal, 153,25 pesetas de gastos de protesto y otras 12.000 pesetas, que por ahora se han presupuestado para intereses y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, debiendo celebrarse dicha subasta el próximo día veinte de agosto y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, los bienes que a continuación se reseñan:

Bienes inmuebles: Una casa en la carretera de La Aguilera núm. 10, compuesta de planta baja, un piso, desván, cochera, corral y cahedizos, que linda por la derecha entrando con casa de Cesáreo Esteban; izquierda con edificio de Constantino Rincón y espalda gallinero, la cual ha sido tasada en 155.656 pesetas, saliendo ahora a subasta sin sujeción a tipo.

Dicho edificio ha sido embargado como de la propiedad de D. Emérito Navajo Benito y se vende para pagar al ejecutante, D. Emilio Gutiérrez Camazón, las cantidades antes reseñadas y las costas, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, la cual se celebrará de acuerdo con lo que determina el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose que no se admitirán licitadores que no hayan previamente consignado en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, el diez por ciento, como mínimo del tipo por el que salió a segunda subasta.

Dichos bienes se sacan a subasta sin títulos de propiedad y sin que se suplan previamente la falta de los mismos. Todas las cargas anteriores o que sean preferentes al crédito del

ejecutante quedará subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan. Esta subasta puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranda de Duero a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Bautista Poncela.—V.º B.º El Juez de 1.ª Instancia, ilegible.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cardenajimeno que, con esta fecha y habiendo usado de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 15 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Otilio Peaña Fernández, industrial, residente en Miranda de Ebro, calle de Ramón y Cajal, 16-2.º izqda., la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del contrato de adjudicación de un lote de 149 árboles, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha empresa adjudicataria, por razón del contrato garantizado en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna

de cuantas reclamaciones se presenten.

Burgos, 15 de julio de 1957.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión que celebró en 12 de los corrientes, las matriculas formadas para la percepción de los derechos o tasas por la recogida de basuras en los domicilios particulares y la de desagüe de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común, correspondientes al ejercicio actual, que regulan las Ordenanzas números 11 y 22 de exacciones locales, dichos documentos quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que durante el mismo los contribuyentes en ellos incluidos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá al cobro de las cuotas en ellos señaladas.

Burgos, 13 de julio de 1957.—El Alcalde, Mateo.

Alcaldía de Medina de Pomar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para la adjudicación de los festivales taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de esta Ciudad, durante los días 6, 7 y 8 del venidero mes de octubre, mediante concurso público, se halla expuesto por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Medina de Pomar, 12 de julio de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Santa Inés

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dicta-

men de la Comisión de Hacienda correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

En este plazo y ochos días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, la personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Inés, 2 de julio de 1957.—El Alcalde, Juan Lozano.

Alcaldía de Tordueles

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Tordueles, 11 de julio de 1957.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga

En este Ayuntamiento se encuentra depositado para su entrega a quien acredite ser su dueño, un tul con casquete y pamelas, cuyas prendas fueron halladas en el kilómetro 306 de la carretera Madrid Santander.

Castrillo de Riopisuerga, 15 de julio de 1957.—El Alcalde, Martín Villanueva.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villasar de Herreros

Se encuentra recogida una yegua negra a disposición de la persona que acredite ser su dueño.—El Jefe de la Hermanidad.